

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**CIRCULAR F-17.13.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y público en general, la renovación de la designación como Centro de Aplicación de Exámenes a la sociedad que se indica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### CIRCULAR F-17.13.1

**ASUNTO:** Se da a conocer la renovación de la designación como Centro de Aplicación de Exámenes

**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS,  
AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA,  
APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS  
PERSONA MORAL Y PUBLICO EN GENERAL**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Novena, con relación a la Sexta y la Séptima, todas de la Circular F-17.13, emitida por esta Comisión el 19 de noviembre de 2009 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del mismo año, por la que se dieron a conocer las Disposiciones a las que deberán sujetarse las personas morales que participen en la aplicación de exámenes para la evaluación de la capacidad técnica de los agentes de fianzas persona física y apoderados de agente de fianzas persona moral, así como con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 10 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, esta Comisión hace de su conocimiento que por oficio número 06-367-II-1.2/00663 de fecha 25 de enero de 2010, se renovó la designación como Centro de Aplicación de Exámenes, de la sociedad cuya denominación y domicilio social se consignan a continuación:

#### **CENTRO DE EVALUACION PARA INTERMEDIARIOS, S.C.**

**Miguel Angel de Quevedo No. 8 - 102**

**Col. Chimalistac**

**C.P. 01050, México, D.F.**

#### **TRANSITORIA**

**UNICA.-** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-17.13.1 de 14 de mayo de 2007, publicada en el mismo Diario el 31 de mayo de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.